Gobierno del Estado de Sonora | SEDESSON Secretaría de Desarrollo Social

UNISIERRA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO C. LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON" Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNISIERRA", REPRESENTADA POR EL C. C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN REFERENCIA AL CONVENIO MARCO, SE LE DENOMINARÁ EN LO SUSESIVO "EL CONVENIO"AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- DECLARA "SEDESSON"

I.I Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

I.II Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

I.III Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados en los sectores de la población que se encuentran en desventaja social.

I.IV Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.V Que el Licenciado Alejandro Corral Hernández, acredita su personalidad como encargado de despacho de "SEDESSON", según nombramiento de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 penúltimo párrafo de la citada Ley Orgánica en relación con el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.

I.VI Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración interinstitucional, señala el domicilio de Boulevard Paseo Rio Sonora Norte No. 76 interior 207 local, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, de Hermosillo, Sonora

II.- DECLARA "UNISIERRA".

II.I.- Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.II.- La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.

II.III.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

II.IV.- Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3º del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:

a. Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

b. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

c. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.

d. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**.

III.II.- Están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con el fin de realizar los programas, obras, y acciones de gobierno, que se traduzcan en Desarrollo Social de las y los Sonorenses, motivando en todo momento el sector social de la economía, en particular las personas en condiciones de desventaja o marginación social, desde la formación profesional del Estado de Sonora.

III.III.- Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", acuerdan el objeto del presente Convenio es procurar que los jóvenes Universitarios, tengan en esta Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, un lugar donde prestar su servicio social y realizar sus prácticas profesionales, respectivamente, y que las mismas reflejen un efectivo servicio social, en favor de la comunidad Sonorense, para ello generando mutuamente programas, políticas públicas, para el desarrollo integral de las personas, de las familias y de los diversos grupos sociales, así como la implementación de obras, acciones, proyectos, servicios y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, procurando garantizar los derechos sociales, elevando la calidad de vida de las personas, en educación, salud, vivienda, deporte, infraestructura, actividades culturales, seguridad social, garantizando la participación social y la inclusión de los adultos mayores y de las personas con discapacidad; así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre LA UNISIERRA y LA SEDESSON, en el marco de la cooperación interinstitucional, con pleno respeto a su Autonomía.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos de investigación y análisis de la problemática de desarrollo social del Estado;
b) Capacitaciones mediante, talleres, diplomados, especializaciones en temas que indican en el desarrollo social, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan las partes;
c) Organización de eventos académicos y culturales;
d) Publicaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en el desarrollo social;
e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
f) Realizar Brigadas comunitarias, en base a los programas de desarrollo social que cualquiera de las partes formule.
g) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar era la ejecución de del presente Convenio.

TERCERA.- La "SEDESSON" se compromete a recibir estudiantes de la "UNISIERRA" que tengan proyectos de tesis relacionados al desarrollo social, para que realicen Prácticas Profesionales sobre esta temática, para la cual brindará todas las facilidades e información necesaria para este fin, con excepción de la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial respaldada en la Ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora, así como también, otorgará las constancias de reconocimiento conducentes.

Para llevar a cabo una Práctica Profesional no será necesario elaborar un Acuerdo de Ejecución Específico, soló bastará con que la "UNISIERRA" otorgue al estudiante la autorización para realizarla y contar con la aceptación de la "SEDESSON".

CUARTA.- Para la planeación y ejecución de las acciones del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" elaborarán los Acuerdos de Ejecución Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Acuerdos de Ejecución Específicos se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos de Ejecución Específicos, salvo estipulación expresa en lo contrario.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de una Comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por la "UNISIERRA" el C. Lic. Abraham Espinoza Navarro, en su calidad de Coordinador del Departamento de Vinculación.

Por la "SEDESSON" el C. Lic. Jorge Alberto Bustamante Valenzuela, en su calidad de Director General de Enlace Institucional.

Teniendo las siguientes funciones:

1.- Estudiar las propuestas de cada una de las partes para la elaboración de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.

2.- Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se deriven del presente instrumento.

3.- Determinar las acciones factibles de ejecución.

4.- vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.

5.- Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.

6- Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.

7.- Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.

8.- Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente Convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Acuerdos de Ejecución Específicos.

SEPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos de Ejecución Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y

acorde a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

OCTAVA.- En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún Acuerdo de Ejecución Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA.- "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisaran el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

DECIMA TERCERA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

Leído que fue el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018.

Gobierno del Estado de Sonora | SEDESSON Secretaría de Desarrollo Social

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO
RECTOR

LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNANDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

COMISIÓN TÉCNICA

LIC. ABRAHAM ESPINOZA NAVARRO
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.

LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL